

COLECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL



**LA DIFUSIÓN EN INTERNET
DE CONTENIDOS SUJETOS
AL DERECHO DE AUTOR**

DAVID MALLO MONTOTO

Abogado y Doctor en Derecho

Prólogo

DR. LUIS ANTONIO ANGUITA VILLANUEVA

Profesor de Derecho civil de la Universidad Complutense de Madrid



REUS
EDITORIAL

ASEDA

COLECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

TÍTULOS PUBLICADOS

- Nuevas Tecnologías y Propiedad Intelectual**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (1999).
- Las obligaciones del editor en el contrato de edición literaria**, *Miguel L. Lacruz* (2000).
- Obra plástica y Derechos de autor**, *Jorge Ortega Doménech* (2000).
- Diccionario de Propiedad Industrial e Intelectual. Español / Francés / Español**, *Ángeles Sirvent y otras* (2000).
- Contratos en torno a la edición**, *María Serrano Fernández* (2001).
- Las obras audiovisuales. Panorámica jurídica**, *Nazareth Pérez de Castro* (2001).
- Creaciones audiovisuales y Propiedad Intelectual. Cuestiones puntuales**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2001).
- Contrato de merchandising y Propiedad Intelectual**, *Susana Navas Navarro* (2001).
- El derecho sui generis del fabricante de bases de datos**, *Miguel Ángel Bouza* (2001).
- Bibliografía española sobre Propiedad Intelectual 1987-2000**, *César Iglesias* (2002).
- Las obligaciones del editor musical**, *Miguel Ángel Encabo Vera* (2002).
- Protección de la Propiedad Intelectual**, *José-Antonio Vega Vega* (2002).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2001**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2002).
- Estudios completos de Propiedad Intelectual**, *Carlos Rogel Vide* (2003).
- El contrato de representación teatral**, *Luis Felipe Ragel Sánchez* (2003).
- Obras musicales, compositores, intérpretes y nuevas tecnologías**, *Raquel de Román Pérez* (2003).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2002**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2003).
- En torno a los derechos morales de los creadores**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2003).
- Obligaciones del autor en el contrato de edición**, *Pedro Álvarez de Benito* (2003).
- Leyes, actos, sentencias y propiedad intelectual**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2004).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2003**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2004).
- Interpretación y autoría**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2004).
- Remuneración del autor y comunicación pública**, *Sara Martín Salamanca* (2004).
- Diccionario de Propiedad Intelectual. Español / Inglés / Español**, *César Iglesias Rebollo, María González Gordon* (2005).
- La duración de la propiedad intelectual y las obras en dominio público**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2005).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2004**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2005).
- Propiedad intelectual, derechos fundamentales y propiedad industrial**, *César Iglesias Rebollo (Coord.)* (2005).
- Arquitectura y Derechos de Autor**, *Jorge Ortega Doménech* (2005).
- Créditos y Deudas de los Autores –Especial referencia a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal–**, *Susana Navas Navarro* (2005).
- La hipoteca de Propiedad Intelectual**, *Andrés Domínguez Luelmo* (2006).
- Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen II**, *Carlos Rogel Vide* (2006).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2005**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2006).
- Los límites del Derecho de Autor**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2006).
- Estudios de derecho de autor y derechos afines**, *Ricardo Antequera Parilli* (2007).
- Administraciones públicas y propiedad intelectual**, *Eduardo Serrano Gómez (Coord.)* (2007).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2006**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2007).
- Sujetos del derecho de autor**, *César Iglesias Rebollo (Coord.)* (2007).

Reformas recientes de la Propiedad Intelectual, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2007).

El Droit de Suite de los artistas plásticos, *Elena Vicente Domingo* (2007).

El Registro de la Propiedad Intelectual, *Eduardo Serrano Gómez (Coord.)* (2008).

La Ley del Cine y el Derecho de Autor, *César Iglesias Rebollo (Coord.)* (2008).

Manual de Derecho de autor, *Carlos Rogel Vide y Eduardo Serrano Gómez* (2008).

Anuario de Propiedad Intelectual 2007, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2008).

Fotografía y Derecho de autor, *María Serrano Fernández (Coord.)* (2008).

Nuevas fronteras del objeto de la Propiedad Intelectual. Puentes, parques, perfumes, senderos y embalajes, *Luis A. Anguita Villanueva y Héctor S. Ayllón Santiago* (2008).

Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen III, *Carlos Rogel Vide* (2009).

Anuario de Propiedad Intelectual 2008, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2009).

El plagio y otros estudios sobre derecho de autor, *Antonio Castán* (2009).

Ingeniería y Propiedad Intelectual, *María Teresa Carrancho, Elena Vicente y Raquel de Román (Coords.)* (2009).

Diccionario de Propiedad Intelectual e Industrial. Alemán / Español / Alemán, *Clara Ruipérez de Azcárate* (2010).

El flamenco y los derechos de autor, *Margarita Castilla (Coord.)* (2010).

Siete estudios sobre el derecho de autor y la Propiedad Intelectual, *Joaquín J. Rams Albesa* (2010).

Cuestiones actuales de la Propiedad Intelectual, Premio Aseda 2010, *Jorge Ortega (Coord.)* (2010).

Anuario de Propiedad Intelectual 2009, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2010).

Cultura popular y Propiedad Intelectual, *Caridad Valdés y Carlos Rogel (Directores)* (2011).

El derecho de comunicación pública directa, *Héctor S. Ayllón Santiago* (2011).

Ideas, bocetos, proyectos y derecho de autor, *Carlos Rogel y Concepción Sáiz (Directores)* (2011).

Anuario de Propiedad Intelectual 2010, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2011).

Derechos de la personalidad y derechos morales de los autores, *Rafael Roselló Manzano* (2011).

Derechos intelectuales y derecho a la imagen en la Jurisprudencia comparada, *Ricardo Antequera Parilli* (2012).

Anuario de Propiedad Intelectual 2011, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2012).

Museos y Propiedad Intelectual, *Carlos Rogel y Andrés Domínguez (Directores)* (2012).

Obras originales de autoría plural, *Caridad Valdés y Carlos Rogel (Directores)* (2012).

Las obras del espíritu y su originalidad, *Clara Ruipérez de Azcárate* (2012).

Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen IV, *Carlos Rogel Vide* (2013).

Anuario de Propiedad Intelectual 2012, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2013).

El derecho de autor en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, *Jorge Ortega Doménech* (2013).

Bibliografía sobre Propiedad Intelectual 2001-2011, *César Iglesias Rebollo* (2013).

Periodismo y derecho de autor, *Miguel Ángel Encabo Vera (Coord.)* (2013).

En torno a la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual, *Luis Antonio Anguita Villanueva (Coord.)* (2013).

Propiedad intelectual en el siglo XXI: nuevos continentes y su incidencia en el derecho de autor, *Isabel Espín Alba (Coord.)* (2014).

Constitución y propiedad intelectual, *Luis Antonio Anguita Villanueva (Coord.)* (2014).

Anuario de Propiedad Intelectual 2013, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2014).

- El derecho de transformación de las obras del espíritu**, *Héctor Ayllón Santiago* (2014).
- Obras inéditas, anónimas, seudónimas, póstumas y huérfanas**, *Eduardo Serrano Gómez (Coord.)* (2014).
- Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen V**, *Carlos Rogel Vide* (2015).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2014**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2015).
- Estados civiles y derechos de autor**, *Teresa Carrancho Herrero y Elena Vicente Domingo (Coords.)* (2015).
- Estudios sobre derechos de Propiedad Intelectual**, *Miguel Ángel Encabo Vera* (2015).
- El derecho de compensación equitativa por copia privada, un debate abierto en la Jurisprudencia**, *Javier Avilés García* (2015).
- Prestadores de servicios de internet y alojamiento de contenidos ilícitos**, *Miguel Ortego Ruiz* (2015).
- La sucesión *post mortem auctoris* de los derechos morales**, *Marta Madriñán Vázquez* (2015).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2015**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2016).
- Artes escénicas y derechos de autor**, *Cristina Soler Benito* (2016).
- Tensiones entre la propiedad intelectual y la propiedad ordinaria**, *Luis Antonio Anguita Villanueva (Coord.)* (2016).
- Derecho Público y Propiedad Intelectual: su protección en Internet**, *Moisés Barrio Andrés* (2017).
- Estudio de los límites a los derechos de autor desde una perspectiva de derecho comparado. Reproducción, préstamo y comunicación pública en bibliotecas, museos, archivos y otras instituciones culturales**, *María Serrano Fernández (Coord.)* (2017).
- Alta cocina y derecho de autor**, *Santiago Robert Guillén* (2017).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2016**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2017).
- Cuestiones de derecho de autor en la Unión Europea**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2017).
- La difusión en Internet de contenidos sujetos al derecho de autor**, *David Mallo Montoto* (2018).

COLECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Director

CARLOS ROGEL VIDE

Catedrático de Derecho Civil
Universidad Complutense de Madrid

**LA DIFUSIÓN EN INTERNET
DE CONTENIDOS SUJETOS AL
DERECHO DE AUTOR**

David Mallo Montoto

Abogado y Doctor en Derecho

Prólogo

Dr. Luis Antonio Anguita Villanueva

Profesor de Derecho civil de la Universidad Complutense de Madrid



REUS
EDITORIAL

ASEDA

Madrid, 2018

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Tfno: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
E-mail: reus@editorialreus.es
<http://www.editorialreus.es>

Fundación AISGE
Ruiz de Alarcón, 11
28013 Madrid
Tfno: (34) 91 521 22 55
Fax: (34) 91 531 17 24
<http://www.aisge.es>

1.ª edición REUS, S.A. (2018)
ISBN: 978-84-290-2025-0
Depósito Legal: M 1439-2018
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus, ni los Directores de Colección de ésta, responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

A mis padres, por enseñarme la importancia del esfuerzo.

A Adrián, por acompañarme en este viaje.

A Andrés, por su inestimable confianza y apoyo.

A Luis Anguita, cuya amabilidad nunca podré compensar ni olvidar.

Al Centro de Documentación de Propiedad Intelectual, sin cuya colaboración este trabajo de investigación no se habría podido llevar a cabo.

Y a todos aquellos que hicieron posible alcanzar esta meta.

«El ciberespacio. Una alucinación consensual experimentada diariamente por billones de legítimos operadores, en todas las naciones, por niños a quienes se enseña altos conceptos matemáticos... Una representación gráfica de la información abstraída de los bancos de todos los ordenadores del sistema humano. Una complejidad inimaginable. Líneas de luz clasificadas en el no-espacio de la mente, conglomerados y constelaciones de información. Como luces de una ciudad que se aleja...»

William Gibson, *Neuromante*, 1984.

PRÓLOGO

El presente libro de la Colección de Propiedad Intelectual de la editorial Reus emana de la tesis doctoral de David Mallo Montoto, presentada para su defensa en la Universidad Alfonso X el Sabio el 31 de marzo de 2017, y de cuyo tribunal calificador tuve el placer de formar parte. En ese mismo acto conocí al autor y, tras la lectura de la misma y las preguntas realizadas le animé a que dicho texto, con las observaciones pertinentes realizadas, se convirtiera en una publicación. Ese momento ha llegado. Con la presentación de esta monografía, que constituye la parte esencial de su trabajo, se finaliza con honores una etapa en la formación investigadora de todo futuro docente y comienza otra, en la que le deseo a su autor el mejor de los futuros en el maravilloso y complejo mundo de la docencia y la investigación universitaria.

El texto que sigue aborda con rigor, y una esmerada redacción, las cuestiones que se plantean ante la puesta a disposición de obras sujetas al derecho de autor a través de la red de redes. Comenzando por un análisis histórico, que nos permite conocer la teleología normativa en sus orígenes, hasta cómo la tecnología, de nuevo, ha alterado no el concepto y el objeto, pero sí la manera de manifestarse los contenidos y la adaptación de las limitaciones del derecho de autor y del resto de titulares de derechos reconocidos. David Mallo Montoto se adentra en el difícil mundo de cómo aplicar la normativa de propiedad intelectual a un fenómeno, que si bien no le es nuevo, tampoco está perfectamente adaptada a la realidad tecnológica del momento. Las posibilidades de explotación y de uso de los derechos de propiedad intelectual pertenecientes a otros titulares que permite internet de una manera muy sencilla para cualquier usuario, ha supuesto una revolución, que no ha ido acompañada de una revolución similar en los textos legales para acomodarse a la realidad manifestada por el avance de estos nuevos medios de apropiación de facultades ajenas.

Es cierto que nuestra Ley de Propiedad Intelectual no está suficientemente adaptada a la nueva realidad digital y no parece que lo vaya a estar a pesar de que la disposición final cuarta de la Ley 21/2014 manifestaba que «El Gobierno, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, realizará los trabajos preliminares necesarios, en colaboración con todos los sectores y agentes interesados, para preparar una reforma integral de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI) ajustada plenamente a las necesidades y oportunidades de la sociedad del conocimiento.» Ya, dos años después, ni están esos preliminares y, lo más grave, es que ni se les espera tras las últimas manifestaciones por parte de los obligados a poner tal encargo en funcionamiento. Tal carencia de adaptación al medio de explotación de contenidos que es internet presenta unas claras fricciones a la hora de proceder a la aplicación de la norma a los supuestos de hecho que se nos presentan en la realidad. A día de hoy, la tan esperada reforma integral o nueva ley de propiedad intelectual, como quiera llamarla el legislador venidero, no parece que vaya a producirse. Y ello que, hoy que celebramos el 30^a aniversario del nacimiento de la LPI, ha sido una de las normas civiles con mayor modificación en su texto de todas las que existen. Si no me equivoco, estoy hablando de 19 reformas parciales de la misma y con el advenimiento de la vigésima en puertas para incorporar la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos afines y a la concesión de licencias multiterritoriales de derechos sobre obras musicales para su utilización en línea en el mercado interior.

Este parcheado constante en nada ayuda a los que aplican e interpretan las leyes y a todos los que trabajamos con ellas. Porque la dispersión normativa y las alteraciones parciales del texto sin armonizarlo con el resto determina que, por un lado, se produzcan interferencias en la aplicación de preceptos del mismo texto legal y, por otro, que haya parte de la LPI que está pensada para obras creadas en formatos clásicos de la historia de la cultura pero que han de ser aplicados a formatos del siglo XXI.

En este punto, es en el tratamiento de los límites donde se aprecia una de las mayores desconexiones a la hora de tratar la realidad digital, y así lo manifiesta el texto del autor que a continuación se les presenta. Mientras los límites, reforma que está desde hace tiempo en la mesa del legislador de la Unión Europea, no se adecúan a la realidad tecnológica, cualquier interpretación de la LPI chirría con el sentido literal de los términos que se emplean en ella. Y, lo que es más grave, la realidad social va a ir por camino casi opuesto a lo que dice el legislador, convirtiendo a una parte muy relevante de nuestras sociedades en infractores constantes

de la normativa al respecto. Ello, unido, al ansia acaparadora de grandes empresas que sin contenido carecerían de negocio, determina que la adaptación «integral» de la LPI en cuanto al uso de los derechos a través de internet deba de ir acompañada a la conjunción de esta norma con el resto del ordenamiento jurídico dedicado a la regulación de la red. David Mallo Montoto pone de manifiesto estas disfunciones funcionales de la LPI a lo largo de los capítulos que trata su estudio, si bien es cierto, que la complejidad del tema abordado y la excesiva amplitud hacen de él el trabajo no sólo de una tesis doctoral sino de muchas que, esperemos, vengan en futuro ya sea de su pluma o de la de otros autores que quieran enfrentarse a este difícil tarea de investigar y buscar soluciones respecto a cómo internet ha cambiado nuestra forma de vivir y nuestros usos como consumidores de cultura, creando una nueva sociedad más allá del entorno físico en el que se ha desenvuelto el ser humano a lo largo de su evolución hasta la fecha. Ojalá podamos encontrar los juristas soluciones a las realidades temporales que nos ha tocado vivir y, por ello, este trabajo supone un aliciente a todos los que nos dedicamos a hacer que con nuestro estudio las normas se adapten al entorno histórico-social en el que han de ser aplicadas.

Por último, uno no puede finalizar estas breves líneas introductorias del texto sin mostrar su agradecimiento al Director de esta colección, el Catedrático de Derecho civil de la UCM, Carlos Rogel Vide y a la editorial REUS. No sólo por su amabilidad y absoluta disposición a que esta tesis cobrara vida como libro a través de la presente publicación, sino por su excelente acogida a que noveles autores con calidad puedan ver sus obras en el mercado a pesar de las extraordinarias dificultades que para ellos se presentan en la cotidianidad editorial.

Luis Alberto ANGUITA VILLANUEVA
Profesor de Derecho civil de la Universidad Complutense de Madrid

ABREVIATURAS

ADC	Anuario de Derecho Civil
ADI	Actas de Derecho Industrial y Derecho de Autor
ADPIC	Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio
AISGE	Artistas Intérpretes Sociedad de Gestión
AMI	Tijdschrift voor auteurs-, media- & informatierecht
AT	Agencia Tributaria
ATJUE	Auto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea
Avi	Audio Video Interleave
B2C	Business to Consumer
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAGR	Tasa de crecimiento anual compuesta
CB	Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas
CC	Código Civil
CCAA	Comunidades Autónomas
CD o CD-ROM	Compact Disc – Read Only Memory
CE	Comunidad Europea
CE	Constitución Española
CEFD	Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho
CENDOJ	Centro de Documentación Judicial
CESCO	Centro de Estudios de Consumo
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CP	Código Penal
CR	Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión

- DCE Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico)
- DDASI Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información
- DOCE Diario Oficial de las Comunidades Europeas
- DOUE Diario Oficial de la Unión Europea
- DRM Digital Rights Management
- DUDH Declaración Universal de los Derechos Humanos
- DVD Digital Versatile Disc
- EDGE Enhanced Data Rates for GSM Evolution
- EE.UU. Estados Unidos
- EIPR European Intellectual Property Review
- ENISA Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información
- ET Estatuto de los Trabajadores
- Fasc. Fascículo
- FD Fundamento de Derecho
- GNU GNU is Not Unix
- GPS Global Positioning System
- HSPA High Speed Packet Access
- HSPA+ Evolved High Speed Packet Access
- I.A. Inteligencia Artificial
- ICANN Internet Corporation for Assigned Names and Numbers
- ICE Información Comercial Española
- ICEX ICEX España Exportación e Inversiones (anterior Instituto Español de Comercio Exterior)
- IDP Revista de Internet, Derecho y Política
- IIPA International Intellectual Property Alliance
- IVA Impuesto sobre el Valor Añadido
- JIPITEC Journal of Intellectual Property, Information Technology and E-Commerce Law
- JM Juzgado de lo Mercantil
- LCD Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal
- LCT Ley de 21 de noviembre de 1931, de Contrato de Trabajo

- LEC Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil
- LG Landgericht
- LGDCU Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre)
- LINFO The Linux Information Project
- LIRPF Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio
- LIVA Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido
- LM Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo
- LPI Ley de Propiedad Intelectual (Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril)
- LSSI Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico
- LTE Long Term Evolution
- MECD Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
- Mp3 MPEG-1 Audio Layer 3
- Mp4 MPEG-4 Part 14
- NIST National Institute of Standards and Technology
- NTI Nuevas Tecnologías de la Información
- OEP Oficina Europea de Patentes
- OEPM Oficina Española de Patentes y Marcas
- OMC Organización Mundial del Comercio
- OMPI Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
- OMV Operadoras Móviles Virtuales
- ONTSI Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
- P2P Peer to peer
- Párr. Párrafo
- Pdf Portable Document Format
- PE Parlamento Europeo
- PIB Producto Interior Bruto
- RAE Real Academia Española
- RAM Random Access Memory

RDMF	Revista de Derecho del Mercado Financiero
REDT	Civitas. Revista española de derecho del trabajo
RIDA	Revue Internationale du Droit d'Auteur
ROED	Revista online de estudiantes de Derecho
RPI	Registro de la Propiedad Intelectual
RRGPI	Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual (aprobado por el Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo)
SAP	Sentencia de la Audiencia Provincial
SGAE	Sociedad General de Autores y Editores
SJM	Sentencia del Juzgado de lo Mercantil
SJPI	Sentencia del Juzgado de Primera Instancia
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STJCE	Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas
STJUE	Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
STSJ	Sentencia del Tribunal Superior de Justicia
TDA	Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor
TIC	Tecnología de la Información y la Comunicación
TIEF	Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TOIEF	Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas
TRLPI	Ley de Propiedad Intelectual (Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril)
TS	Tribunal Supremo
UAIPIT	University of Alicante Intellectual Property and Information Technology
UE	Unión Europea
UMTS	Universal Mobile Telecommunications System
UOC	Universitat Oberta de Catalunya
URL	Uniform Resource Locator
USB	Universal Serial Bus
VEGAP	Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos
VHS	Video Home System
Vol.	Volumen
WCT	Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WIPO Copyright Treaty)

- WIPO Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
(World Intellectual Property Organization)
- WIPO eLC Centro de enseñanza-e de la Organización Mundial de
la Propiedad Intelectual
- WPPT Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución
y Fonogramas (WIPO Performances and Phonograms
Treaty)

INTRODUCCIÓN

Al igual que hace unos años encender una TV y disfrutar de la programación era algo sencillo y al alcance de todos, actualmente utilizar tu *smartphone* o dispositivo inteligente para descargar una aplicación, ver un vídeo en *streaming*, o leer un periódico o revista *on-line*, se han convertido en una tarea cotidiana al alcance de cualquier ciudadano con un mínimo aprendizaje. Este fenómeno inunda hoy nuestra sociedad, se expande rápidamente y afecta —aunque no por igual— a la práctica totalidad de los estamentos sociales. Niños y ancianos, grupos comúnmente más desapegados a los conocimientos técnicos, hacen uso de estas tecnologías a edades cada vez más dispares. Y ese es un mercado muy amplio que no ha escapado a la atención de las empresas y emprendedores, que han encontrado en Internet el vehículo perfecto para distribuir sus productos.

Reservar cita en la Oficina de Empleo, comprar los billetes para un autobús turístico en Los Ángeles, reservar entradas para un concierto en Ámsterdam o comprar ropa a un modisto tokiota, son acciones que en los últimos años se han hecho sencillas y asequibles con un dispositivo electrónico básico y conexión a Internet, poniendo de esta forma a disposición del usuario un catálogo casi ilimitado de productos y servicios. Dicha coyuntura ha transformado el mundo, convirtiéndose en un acontecimiento único en la historia de la humanidad que ha dotado a la población de las herramientas necesarias con las que interactuar entre sí.

Dentro de todos los contenidos accesibles actualmente en Internet, destaca especialmente la Propiedad Intelectual, que ha adquirido gran relevancia en los últimos años debido a su popularidad, y cuya divulgación a través de las redes digitales crece día a día con la inmensa cantidad de datos que se *suben* a la Red, donde se almacenan un sinnúmero de información

que es accesible por los internautas. Y es precisamente esta circunstancia es la que vertebra el presente estudio.

La presente investigación se encuentra, predominantemente, orientada a los aspectos jurídicos relativos al acceso de la información y las transmisiones que tienen lugar durante el proceso, desde el punto de vista del derecho de autor. Igualmente, también se analizarán de forma específica ciertos tipos de contenidos como los programas de ordenador o las obras multimedia, cuya importancia ha ido en aumento dentro del sector creativos; o se examinarán los distintos procedimientos de explotación en línea disponibles para los autores, desde que estos conciben sus obras hasta que finalmente ésta es accesible o percibida por el público.

Además, y en consonancia con lo expuesto, se ha realizado un reconocimiento de la evolución histórica de la de la Propiedad Intelectual, con la pretensión de estructurar y comprender la composición de su fundamentación como institución jurídica y la distinción existente entre los modelos continental y anglosajón.

Manteniendo el criterio señalado, se ha decidido no realizar un análisis específico sobre la figura de Internet, ya que, si bien su intervención resulta determinante en la configuración de las facultades atribuidas a los autores de las obras y prestaciones comunicadas, se ha considerado que profundizar en esta cuestión se aleja del objetivo jurídico estrictamente pretendido. No obstante, para contextualizar y comprender el marco establecido en la sociedad actual, resulta inevitable hacer alusión a la red digital por excelencia, un espacio que se lleva gestando desde el tercer cuarto del siglo XX, y tiene su origen en el proceso de globalización que la sociedad moderna ha experimentado¹. La conectividad ha sido un elemento clave para este proceso, y para ello ha sido fundamental la invención de una interconexión global de redes informáticas.

La Red de redes² ha propiciado la denominada como Sociedad de la Información, término que acuñó el sociólogo japonés YONEJI MASUDA

¹ ALDO FERRER sostiene que el proceso de globalización comenzó en 1492 con la conquista y colonización de América por los europeos. FERRER, A., *Hechos y ficciones de la globalización*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1997, p. 13.

² Revela FERNÁNDEZ BEOBIDE que «en el sentido técnico de la palabra, Internet no es una red. Más bien es un conjunto de ordenadores “servidores” (especializados en el suministro de cierta información o servicio, quizás solamente el de conexión a Internet) dispares, con informaciones, programas y criterios propios, cuyo vínculo común es el de tener una dirección específica y disponer del mismo protocolo de comunicaciones (TCP/IP) para el intercambio de información, los cuales están unidos, mediante redes locales o extensas, a ordenadores “clientes”, con los que los usuarios acceden a Internet».

en su obra *The Information Society as Post-Industrial Society*³ tras su publicación en 1980 en el país nipón⁴. El acceso a Internet se ha convertido en algo fundamental en nuestro día a día, no solo para el ciudadano de a pie, sino para las empresas, instituciones y administraciones públicas⁵.

En la actualidad, se estima que hay 3.174 millones de internautas, lo que supone un 82,2% de la población en los países desarrollados y un 35,3% en los países en vías de desarrollo. Además, el porcentaje de hogares con acceso a Internet a nivel mundial es del 46,4%, mientras que

FERNÁNDEZ BEOBIDE, C., «Las Nuevas tecnologías y las creaciones intelectuales. Aspectos positivos», en *El derecho de propiedad intelectual y las nuevas tecnologías*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1996, 51-70, p. 67.

³ En su edición española: *La sociedad informatizada como sociedad post-industrial*, Tecnos, Madrid, 1984.

⁴ No obstante, y en un sentido similar, DANIEL BELL acuñó el término sociedad post-industrial, que desarrollaría en su obra *The Coming of Post-Industrial Society*, en su versión en castellano *El advenimiento de la sociedad postindustrial: un intento de prognosis social*, Alianza, Madrid, 1976; en el que trataría temas como la sociedad posindustrial, el posfordismo, la sociedad posmoderna o sociedad del conocimiento, entre otros tantos. Según la definición de MASSAGUER y SALELLES recogida por PALOMAR CUELI, se entiende por Sociedad de la Información «al conjunto formado por la infraestructura constituida por las llamadas “autopistas de la información” o conjuntos de redes de ordenadores interconectados a través de líneas telefónicas (cable o satélite) que permiten a sus usuarios una intercomunicación electrónica, y, por otro, toda la información que se introduce y circula por estas vías». Además, concluye la autora que «por tanto, en la sociedad de la información se encuentran los desarrollos tecnológicos del campo de la informática y las telecomunicaciones, y su combinación conlleva la fusión de los distintos medios de expresión (palabras, sonidos e imágenes) y su transmisión a través de las redes de telecomunicaciones, pudiendo tener acceso al resultado desde los distintos ordenadores conectados a la red». PALOMAR CUELI, S., «Los derechos de explotación en la Directiva 29/2001/CE», *Autor y Derecho*, 11 de noviembre de 2015, p. 9. http://www.unirioja.es/dptos/dd/civil/Autor_SPalomar.pdf

⁵ En la última década se ha puesto la iniciativa por parte de muchos ayuntamientos de dar servicios wifi a los ciudadanos. Este tipo de casos llevó a la CNMC a sancionar administrativamente al Ayuntamiento de Málaga en 2010. Sobre los aspectos legales que conllevan la prestación de este tipo de servicios por parte de una Administración Pública, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, que exige en su art. 7.3 comunicar al «Registro de operadores todo proyecto de instalación o explotación de redes de comunicaciones electrónicas en régimen de autoprestación que haga uso del dominio público, tanto si dicha instalación o explotación vaya a realizarse de manera directa o a través de cualquier entidad o sociedad»; y en su art. 9 el reglamento específico para la «instalación y explotación de redes públicas y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en régimen de prestación a terceros por las administraciones públicas».

ÍNDICE

PRÓLOGO	11
ABREVIATURAS	15
INTRODUCCIÓN	21
CAPÍTULO 1. LA PROPIEDAD INTELECTUAL: ANÁLISIS HISTÓRICO	27
1.1. ANTECEDENTES	27
1.2. LOS DERECHOS DE AUTOR Y EL COPYRIGHT	29
1.3. EL DERECHO DE AUTOR EN LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA	41
1.4. CONTEXTO ACTUAL. LA REVOLUCIÓN DIGITAL	48
CAPÍTULO 2. EL DERECHO DE AUTOR EN INTERNET	55
2.1. CUESTIONES GENERALES	56
2.1.1. Sentido y terminología	57
2.1.2. Prolegómenos y aproximación al concepto	63
2.2. EL AUTOR	69
2.3. LA OBRA	74
2.3.1. El origen y la originalidad de la obra	78
2.3.2. La problemática de la obra multimedia	84
2.3.4. El tratamiento de las páginas <i>web</i>	93
2.4. TEORÍA DEL DERECHO DE AUTOR	100
2.5. LAS FACULTADES MORALES EN EL CONTEXTO DIGITAL	104
2.6. LOS DERECHOS EXCLUSIVOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL	110

2.6.1. El derecho de reproducción	111
2.6.1.1. Contenido	111
2.6.1.2. Las reproducciones provisionales	116
2.6.2. El derecho de distribución.....	140
2.6.2.1. Contenido	140
2.6.2.2. Métodos de distribución.....	143
2.6.2.3. El agotamiento del derecho de distribución	147
2.6.3. El derecho de comunicación pública	155
2.6.3.1. Contenido	156
2.6.3.2. Métodos de comunicación pública.....	162
2.6.4. La puesta a disposición interactiva	165
2.6.4.1. La puesta a disposición interactiva en los Tratados de la OMPI de 1996.....	166
2.6.4.2. La puesta a disposición interactiva en la Directiva 2001/29/CE.....	170
2.6.4.3. La puesta a disposición interactiva en el Derecho español.....	177
2.6.4.4. La calificación de la puesta a disposición como un derecho exclusivo nuevo	180
2.6.5. El derecho de transformación	183
2.7. OTROS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE AUTOR	188
2.7.1. Duración de los derechos de explotación	188
2.7.2. Límites a los derechos patrimoniales en el ámbito digital ..	192
2.7.2.1. La metodología en los límites. Sistemas abiertos y sistemas cerrados.....	193
2.7.2.2. Contenido	198
2.7.2.3. La regla de los tres pasos.....	209
2.7.2.4. La copia privada digital	213
2.7.3. Compensación equitativa por copia privada	222
2.7.4. La transmisión de los derechos de autor.....	229
2.7.4.1. La cesión en exclusiva y la cesión no exclusiva....	236
2.7.4.2. <i>Creative Commons</i>	240
2.8. LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE ORDENADOR.....	247
2.8.1. Los derechos patrimoniales de los programas de ordenador ...	254
2.8.2. Límites a los derechos patrimoniales de los programas de ordenador	257
2.8.3. Licencias de <i>software</i>	260
2.8.4. La protección de los derechos de autor en los programas de ordenador	266
2.8.4.1. La infracción de los derechos	267
2.8.4.2. La inscripción registral de los programas de orde- nador.....	268

2.8.5. El <i>software</i> no propietario.....	271
2.8.5.1. Aspectos jurídicos del <i>software</i> no propietario.....	275
2.8.5.2. Licencias del <i>software</i> no propietario.....	276
CAPÍTULO 3. DIVULGAR LA OBRA EN LA RED	281
4.1. LA TRANSMISIÓN DE OBRAS A TRAVÉS DE INTERNET ...	291
4.1.1. La distribución física de obras mediante Internet.....	297
4.1.2. La puesta a disposición interactiva de obras a través de Internet	302
4.1.2.1. Análisis jurídico	306
4.1.2.2. Las <i>webs</i> de enlaces	317
4.2. LA DESMATERIALIZACIÓN DEL EJEMPLAR. LA OBRA DIGITAL	321
4.2.1. La digitalización. Del ejemplar físico a la copia digital.....	325
4.2.2. La tangibilidad del soporte.....	327
4.3. MÉTODOS DE EXPLOTACIÓN DIGITAL	333
4.3.1. <i>Uploading</i>	336
4.3.2. <i>Downloading</i>	338
4.3.3. <i>Streaming</i>	341
4.3.4. <i>Browsing</i>	345
4.3.5. <i>Cloud computing</i>	346
4.4. LAS MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE PROTECCIÓN Y LA INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	351
4.4.1. Medidas tecnológicas de protección	352
4.4.2. Límites a las medidas tecnológicas de protección.....	355
4.4.3. Información para la gestión de derechos de propiedad intelectual	357
4.4.4. Acciones y procedimientos de protección de los derechos disponibles	359
4.4.4.1. Acciones de cesación	360
4.4.4.2. Acciones de indemnización.....	361
4.4.4.3. Medidas cautelares	362
4.4.5. La responsabilidad de los prestadores de servicios de la sociedad de la información	363
4.4.6. Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual	367
BIBLIOGRAFÍA.....	371
JURISPRUDENCIA	399

